

1. Objetivo del RTBF

El Registro de Transparencia y Beneficiarios Finales (en adelante RTBF), es un registro centralizado y digital de beneficiarios finales, creado a partir de lo dispuesto en el Capítulo II de la Ley N°9416 denominada “Ley Para Mejorar la Lucha Contra el Fraude Fiscal”, en el cual se establecen cuatro sujetos obligados a suministrar la información para esta declaración: Personas Jurídicas, Fideicomisos, Administradores de Recursos de Terceros y Organizaciones sin Fines de Lucro.

Este registro se implementó para cumplir con los estándares y recomendaciones internacionales (OCDE-GAFI) en materia de transparencia tributaria y financiera, en aras de transparentar al beneficiario final de los diversos sujetos obligados, permitiendo así contar con información actual, relevante y oportuna para la lucha contra: la evasión, el fraude fiscal, la legitimación de capitales y el financiamiento al terrorismo, entre otros delitos conexos, así como disponer del insumo necesario para el intercambio de información a nivel internacional con países con los que se tienen convenios firmados.

2. Obligados a brindar la información en el sistema RTBF

2.1 Personas jurídicas que se encuentren inscritas en el Registro Nacional con plazo social vigente o tengan asignada una cédula jurídica por dicha entidad y que correspondan a:

- 3-101 Sociedades Anónimas
- 3-102 Sociedades de Responsabilidad Limitada
- 3-103 Sociedades en Comandita
- 3-104 Sociedades Colectivas
- 3-105 Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada
- 3-106 Sociedades Civiles
- 3-108 Sociedades Profesionales
- 3-012 Sociedades Extranjeras (sucursales) con cédula jurídica nacional.

2.2 Fideicomisos privados (3-111) nacionales o extranjeros (que realicen actividades en el país), quienes deberán solicitar cédula jurídica ante el Registro Nacional de previo a inscribirse en la herramienta RTBF.

2.3 Administrador de recursos de terceros, cuando sea persona jurídica.



2.4 Organizaciones sin fines de lucro cuya actividad tenga como fin cumplir con los propósitos benéficos, religiosos, culturales, educacionales, sociales, fraternales, o para llevar a cabo otros tipos de "buenas obras", incluyendo a las organizaciones sin fines de lucro asociadas, entendidas estas como sucursales extranjeras de organizaciones sin fines de lucro internacionales.
Las clases incluidas son: 3-002, 3-004, 3-006, 3-009, 3-013, 3-107.

3. Excluidos a brindar la información en el sistema RTBF

Las figuras jurídicas que se encuentran excluidas a declarar en el sistema RTBF son:

- 3-002 Asociaciones de Desarrollo Integral.
- 3-002 Asociaciones de Desarrollo Comunal.
- 3-002 Asociaciones Administradoras de los Sistemas de Acueductos y Alcantarillados (ASADAS).
- 3-003 Organismos Internacionales
- 3-005 Embajadas
- 3-007 Entidades creadas por Ley especial, cuando la propia Ley la exima del cumplimiento de las obligaciones tributarias formales y/o materiales.
- 3-008 Juntas de Educación y Juntas Administrativas Patronatos Escolares (a solicitud, en la medida en que el Estado sea único propietario del capital Social - Art 4, inciso e) del Decreto 44.390-H)
- 3-010 Temporalidades de la Iglesia de la Iglesia Católica.
- 3-011 Sindicatos y sus Federaciones.
- 3-109 Condominios.
- 3-110 Partidos Políticos.
- 3-110 Fondos de Inversión.

4. Requisitos para quienes interactúen con el sistema RTBF

Las personas físicas que interactúen con el sistema RTBF (notarios, responsables del suministro de información, participantes y beneficiarios finales), deben poseer un certificado válido de firma digital para personas físicas, perteneciente a la jerarquía nacional de certificados digitales.



5. Personas autorizadas a suministrar la información

5.1 Para Personas Jurídicas

Podrá suministrar la información de forma directa en el sistema RTBF su representante legal, para lo cual debe contar como mínimo con la “representación judicial y extrajudicial” que será verificada en tiempo real ante el Registro Nacional. En los casos en que dicha representación deba ejercerse en forma conjunta (mancomunada), el declarante debe contar con la autorización del otro representante para él completar la declaración en el RTBF, lo cual será consignado en el acuerdo de uso del servicio, así como en la declaración jurada que debe firmar al enviar la declaración.

Además del representante legal, el suministro de la información podrá realizarse por medio de un único apoderado generalísimo por excepción, el cual debe ser una persona física con facultades suficientes para dicho acto.

5.2 Para Fideicomisos

Sin excepción, el fiduciario debe acudir primeramente ante un notario público para que éste inscriba al fideicomiso en la plataforma RTBF por una única vez, allí mismo con vista en el contrato el notario indicará los datos identificativos del fiduciario. Este último tendrá la posibilidad de indicar a un único apoderado generalísimo por excepción, o bien la autorización puede hacerla de forma posterior el mismo fiduciario una vez haya sido inscrito en el sistema por el notario público.

5.3 Para Organizaciones sin Fines de Lucro

Para las organizaciones sin fines de lucro, quien ejerza las facultades de representación; personas quién tendrá la posibilidad de nombrar a un único apoderado generalísimo por excepción.



6. Información por suministrar

a) Las personas jurídicas deben suministrar el detalle del capital social total, la información necesaria para identificar la totalidad de los propietarios de las participaciones distribuidas y de los beneficiarios finales, ya sea por participación directa e indirecta del capital social, o los que ejercen una influencia sustantiva por otros medios; según sea el caso.

b) Los fideicomisos deben suministrar la información correspondiente al objeto del contrato, tipo de fideicomiso, actividad económica, cuantía, fecha de creación y finalización, y los datos identificativos de cada una de las partes del fideicomiso, así como cualquier otra persona física que ejerza control sobre el fideicomiso, o perciba beneficios de éste por otros medios, entendidos éstos como beneficiarios finales.

c) Las organizaciones sin fines de lucro deben suministrar un registro actualizado con el detalle de los ingresos y egresos, registros e identificación de los donantes y de los destinatarios o beneficiarios de sus contribuciones o donaciones hasta la persona física, que sean iguales o superiores a un salario base, establecido en el artículo 2 de la Ley N° 7337, incluyendo la identificación de estructuras compuestas por organizaciones afiliadas.

d) En el caso de las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Préstamo (Mutuales), Cooperativas, Asociaciones Solidaristas, deben suministrar un registro actualizado con el detalle de los ingresos y egresos, los datos identificativos de la organización, el propósito y objetivos de sus actividades y datos identificativos de la estructura de control, (integrantes de junta directiva, consejo de administración, directores o equivalentes y cuerpo gerencia).

7. Declaraciones en el sistema RTBF y su plazo de presentación

El sistema del RTBF cuenta con tres tipos de declaraciones de acuerdo con la información que requieran presentar los obligados, entre las cuales están, la declaración ordinaria, la declaración extraordinaria y la declaración correctiva. Para informarse acerca de cada una de ellas ingrese [aquí](#).



8. Determinación de Beneficiarios Finales

Para conocer cómo determinar el beneficiario final o los beneficiarios finales de los distintos sujetos obligados, según los diferentes casos que se presenten, ingrese [aquí](#).

9. Sanción por incumplimiento al deber de suministrar información sobre transparencia y beneficiarios finales

El incumplimiento del suministro indicado, lo hará acreedor de la sanción del artículo 84 bis del Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

a) Multa pecuniaria del 2% de la cifra de los ingresos brutos de la persona jurídica o estructura jurídica, en el periodo del impuesto a las utilidades, anterior a aquel en que se produjo la infracción, con un mínimo de 3 salarios base y un máximo de 100 salarios base.

b) Registro Nacional no podrá emitir certificaciones de personería jurídica o inscripción de documentos a favor de quienes incumplan con el suministro de información.

c) Los notarios públicos deberán consignar en los documentos que emitan que el obligado al suministro es incumplidor con la Ley para Mejorar la Lucha contra el Fraude Fiscal.

10. Literatura relacionada

Manual sobre beneficiarios finales.



11. Enlaces de Interés

- ✓ Si desea obtener ayudas en línea ingrese [aquí](#).
- ✓ Para consultar las preguntas sobre el RTBF ingrese [aquí](#).
- ✓ Para consultar acerca de Estadísticas Públicas del Registro de Transparencia y Beneficiarios Finales ingrese [aquí](#).
- ✓ Para consultas relacionadas con Plan de Control de Omisos RTBF remita su consulta al siguiente correo notificacionesDCTE@hacienda.go.cr.
- ✓ Fundamento Legal

